ORDEN DE SERVICIO No.

FECHA: Octubre de 2026 171-2026

Unidad ejecutora que genero la necesidad:	**DIRECCIÓN ALUMBRADO PUBLICO**

1.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON	**TELEFONO**	2390201
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	EL Espinal – Tolima

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	JESSICA CAROLINA TORRES LLANOS	**NIT / CC**	1.110.447.882
DIRECCIÓN	CARRERA 4 # 2 - 29	**TELEFONO**	3223575245
CORREO ELECTRÓNICO	katotere36@gmail.com	**CIUDAD**	ESPINAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA RESTAURACIÓN, DECORACIÓN, PERFILACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS FIGURAS NAVIDEÑAS Y ESTRUCTURAS ADQUIRIDAS POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P."

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO. El valor de la presente contratación es la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000.00) M/CTE,** Valor que incluye todas las tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El respaldo presupuestal para el presente proceso se encuentra sustentada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.745 del 14 de octubre de 2026.

RUBRO:	2.4.5.02.08.027 *120
NUMERO DE CDP:	745
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	14 de octubre de 2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$5.100.000.00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$5.100.000.00

4. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

4.1.1. Ejecutar de manera personal, directa y oportuna todas las actividades relacionadas con la restauración, decoración, perfilación, adecuación, reparación y/o montaje de las figuras navideñas, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Alumbrado Público de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P

4.1.2. Desarrollar las labores encomendadas con altos estándares de calidad, responsabilidad, eficiencia y compromiso, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual.

4.1.3. Atender las observaciones y requerimientos que formule el coordinador designado por EAAA E.S.P durante el desarrollo de las actividades contratadas.

4.1.4. Hacer seguimiento de las figuras instaladas, con el fin de verificar que estas se encuentren funcionando en óptimas condiciones bajo los parámetros establecidos por el supervisor. En caso en que no funcionen, deberán ser reparadas durante la vigencia del presente contrato.

4.1.5. El contratista deberá disponer y utilizar de manera permanente y adecuada los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1.6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y ejecutar las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual.

4.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

4.2.1. Reportar por escrito a la contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

4.2.2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4.2.3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

4.2.4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

4.2.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

4.2.6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

4.2.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

4.2.8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Entidad, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4.2.9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

4.2.10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

4.2.11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

5.1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

5.2. Ejercer la supervisión general del contrato.
5.3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:

La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato mediante **DOS (02) PAGOS** mensuales, vencido y sucesivos, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.550.000.00) M/CTE.,** debiendo cancelarlo al cumplimiento del objeto del contrato.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor del contrato, (i) el recibido a satisfacción, (ii) acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y (iii) el cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El pago de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el primer pago realizado por la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de **DOS (02) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos, para el perfeccionamiento y legalización de la presente orden de servicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá desarrollar las obligaciones del presente contrato en el Municipio de El Espinal, en las instalaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P., o en cualquiera de las sedes de éste, sin que ello genere ningún costo adicional para la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva N° 006 del 20 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 004 del 21 de marzo de 2024, de la misma Entidad y se ajusta el Manual de Contratación de la EAAA E.S.P., la modalidad de contratación es DIRECTA, de conformidad con el artículo 20 de dicho estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE, por lo tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA.**

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente este, y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal como empleados o sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato, será deudora a título de pena en favor de la parte cumplida, en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne en todo momento y defender a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del Contratista o sus dependientes en el desarrollo del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne y adelante los trámites necesarios para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Ordinaria o administrativa según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación de la presente orden de servicios, se designa al funcionario **GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO,** quien ostenta el cargo de **Director de Alumbrado Público** código 009 Grado 06, o quien la Gerencia determine.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia, los cuales serán descontados del primer o único pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Orden de servicio se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: En desarrollo a lo señalado en el artículo 49 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL E.S.P., por tratarse de un contrato en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, no se exige la constitución de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por cumplimiento del contrato o vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato. **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de la Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, el presente contrato NO será objeto de liquidación, excepto cuando la prestación del servicio no se ejecute durante todo el plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para recaudar, almacenar y utilizar los datos personales que suministre a la Entidad, con el fin utilizarlos en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE SERVICIOS. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos.

21.1.- Solicitud de CDP.
21.2.- Certificado de CDP
21.3.- Solicitud orden de servicio.
21.4.- Propuesta económica.
21.5-Evidencia Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
21.6.- Pantallazo del SECOP II.
21.7.- Hoja de vida del SIGEP II.
21.8.- Fotocopia de la Cédula.
21.9.- Certificado de antecedentes disciplinarios.

21.10.- Certificado de verificación en el boletín de responsables fiscales.
21.11.- Certificado de antecedentes judiciales.
21.12.- Certificado de medidas correctivas.
21.13.- Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
21.14.- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
21.15.- Certificado de NO estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades
21.16.- Autorización para el Tratamiento de Datos personales
21.17.- Rut
21.18.- Certificado de afiliación como cotizante activo independiente de la EPS, fondo de pensión y ARL.
21.19.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas – Persona Natural (Ley 2013 de 2019).
21.20.- Soportes de Estudios Académicos
21.21.- Soportes de Experiencias.
21.22.- Certificado Examen Pre ocupacional como independiente
21.23.- Certificación bancaria.

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó	**JOSE NELSON MONTEALEGRE MARTINEZ** Asesor Jurídico Externo	Vo Bo
Revisó aspectos técnicos	**GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO** Director de Alumbrado Público código 009 Grado 06	Vo Bo
Revisó aspectos jurídicos	**ALEXI ESPERANZA MORENO GALINDO** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo Bo
Aprobó.	**STEFANY ALEXANDRA HINCAPIÉ ARIAS** Asesor Jurídico Externo	Vo Bo